



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE PESCA ARTESANAL ARMANDO ESTEBAN COLIN MAIMAI EIRL Y DON HECTOR JAIME GAMIN COLIN.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 01102/2021

Valparaíso, 23/ 06/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Armando Esteban Colin Maimai, en representación de **PESCA ARTESANAL ARMANDO ESTEBAN COLIN MAIMAI EIRL** y don **HECTOR JAIME GAMIN COLIN**; Contrato de reemplazo total de fecha **14-06-2021**, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, Pablo Valenzuela Pérez; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**GREISIS NICOL II**", matrícula N° **2127**, de la Capitanía de Puerto de **PAR**, RPA N° **124624**; el Informe Técnico N° **DN - 00599/2021**, de fecha **17-06-2021**; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **16-06-2021**, Armando Esteban Colin Maimai, en representación de **PESCA ARTESANAL ARMANDO ESTEBAN COLIN MAIMAI EIRL**, RUT N° **76233798-3** como reemplazado y don **HECTOR JAIME GAMIN COLIN** cédula de identidad N° **11718754-3**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **124624**, correspondiente a la embarcación "**GREISIS NICOL II**", matrícula N° **2127**, de la Capitanía de Puerto de **PAR**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 966618 correspondiente a la embarcación "CONSTANZA JAVIERA" y de la inscripción RPA N° 76801, en las categorías de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 9 de marzo de 2000, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso centolla, autorizado para la embarcación "CONSTANZA JAVIERA", presentando 13 viajes para el año 2018 y 10 viajes para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región 8 viajes para el año 2018 y 8 viajes para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1694183, de fecha 26 de abril de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "**GREISIS NICOL II**", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1694184, de la misma Autoridad Marítima y fecha, el cual señala que la embarcación "**GREISIS NICOL II**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 12 de abril de 2022, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del certificado nacional de arqueología A-N° 1192580 expedido en Punta Arenas con fecha 30 de marzo de 2016, se constata que la embarcación GREISIS NICOL II posee 15,20 metros de

eslora, 4,10 metros de manga, 1,70 metros de puntal y capacidad de bodega de 40,69 metros cúbicos.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha **16-06-2021**, por Armando Esteban Colin Maimai, en representación de **PESCA ARTESANAL ARMANDO ESTEBAN COLIN MAIMAI EIRL**, RUT N° **76233798-3** como reemplazado y don **HECTOR JAIME GAMIN COLIN**, cédula de identidad N° **11718754-3**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **124624**, correspondiente a la embarcación "**GREISIS NICOL II**", matrícula N° **2127**, de la Capitanía de Puerto de **PAR**.

2.La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/msv

Distribución:

Subdirección Nacional
Departamento de Pesca Artesanal
CLAUDIA CECILIA DELGADO LEMUS - Secretaria Subdirección Nacional
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal
PESCA ARTESANAL ARMANDO ESTEBAN COLIN MAIMAI EIRL



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url: [url:/?key=20663221&hash=ed04b](https://www.esigner.cl/?key=20663221&hash=ed04b)



Código: 1624479273771 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>